

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00637-00
Demandante	WILSON DE JESÚS JARAMILLO NOREÑA
Demandado	ANDRÉS RODRÍGO CARDONA CARMONA Y OTRO
Asunto	REQUIERE PREVIO A AUTORIZAR DIRECCIÓN – ORDENA INCLUSION EN REGISTRO DE EMPLAZADOS

Se incorpora al expediente memorial presentado vía correo electrónico por el apoderado de la parte accionante en el que solicita que sean autorizadas varias direcciones electrónicas de notificación respecto uno de los demandados.

Al respecto, previo a autorizar dicha notificación se requiere a la parte interesada para que de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, indique cómo obtuvo esos datos y para que presente los documentos en los que se sustente el conocimiento de los correos electrónicos del codemandado. Aportados dichos documentos podrá el accionante diligenciar la notificación electrónica del codemandado **CÉSAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO**.

Por otro lado, revisado el expediente se observa que aún no se ha aportado la constancia de la publicación del edicto emplazatorio en la página web del respectivo diario, documento requerido por el Despacho en providencia del 12 de marzo de 2020, no obstante, dado que en virtud del Art. 10 del Decreto 806 de 2020, la publicación del edicto emplazatorio se torna innecesaria, considera esta operadora jurídica que exigir la constancia referida es igualmente impertinente.

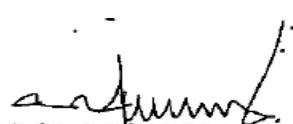
En consecuencia, en atención al Acuerdo PSAA14-1118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, se

ordena la inclusión de **ANDRÉS RODRÍGO CARDONA CARMONA**, en la base de datos dispuesta para tal efecto.

Finalmente, es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual se realizará vía WhatsApp al número **3014534860** en orden de recepción de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente las providencias y actuaciones serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JJM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 74 Hoy ____11 de agosto de 2020____ a las 8:00 A.M. <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>
--